

“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DE DIRECTORIO
N° 044-2024-SBC

San Vicente de Cañete, 24 de octubre de 2024

VISTOS:

El Informe N° 070-2024-MBPM-SBC del 03.10.2024, del personal administrativo de la institución, con visto bueno de la Gerencia General; Informe Legal N° 112-2024-ASES.LEG.-SBC del 07.10.2024 del Área de Asesoría Jurídica; Informe N° 00030-2024-GG-SBC del 11.10.2024 de la Gerencia General; Acta de Reunión de Directorio N° 019-2024-SBC de fecha 16.10.2024; y Memorándum N° 624-2024-GERENCIA-SBC de la fecha, de la Gerencia General de la Sociedad de Beneficencia de Cañete;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1411, se regula la naturaleza jurídica, funciones, estructura orgánica y otras actividades de las Sociedades de Beneficencia, prescribiendo en su artículo 3° que, las sociedades de beneficencia son personas jurídicas de derecho público interno, de ámbito local provincial, que **cuentan con autonomía administrativa, económica y financiera**; y en su artículo 4° señala que, las Sociedades de Beneficencia, no se constituyen como entidades públicas;

Que, el Directorio es el órgano de mayor nivel de las Sociedades de Beneficencia; el Presidente de Directorio es el titular y la Gerencia General es el órgano ejecutor de los acuerdos y decisiones que adopta el Directorio, ejerce la representación legal y es la máxima autoridad administrativa de la Sociedad de Beneficencia; según lo prescribe el Decreto Legislativo N° 1411;

Que, de conformidad a lo previsto por el artículo 10° del Decreto Legislativo N° 1411, es función del Presidente del Directorio, entre otros, **“f) Emitir y suscribir las resoluciones presidenciales, oficializando los acuerdos del Directorio que lo requieran”**;

Que, mediante Oficio N° D000363-2024-MIMP-DSB de fecha 28.06.2024, la Directora II de la Dirección de Sociedades de Beneficencia del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables - MIMP, requiere información con respecto a la aprobación del incremento remunerativo de dos servidoras bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728, indicando que no se tiene constituido una política y/o lineamiento para incrementos remunerativos de forma general para los empleados y/o servidores de la Sociedad de Beneficencia bajo los regímenes del Decreto Legislativo N° 276 y N° 728;

Que, en atención a ello, el Área de Asesoría Jurídica de la institución, mediante Informe Legal N° 064-2024-ASES.LEG-SBC de fecha 05.07.2024 recomendó entre otros: (...) 3. Se ordene al Área de Recursos Humanos de la institución, la elaboración del proyecto de Directiva de LINEAMIENTOS DE POLÍTICA SALARIAL PARA LOS EMPLEADOS Y/O SERVIDORES DE LOS REGIMENES LABORALES DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 276 Y N° 728 DE LA SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CAÑETE, con el objetivo de establecer criterios, lineamientos y directrices para la determinación de la remuneración de todos los trabajadores de la Sociedad de Beneficencia de Cañete, buscando la proscripción de la discriminación salarial;

Que, en Reunión de Directorio N° 16-2024-SBC de fecha 26.08.2024 se aprueba por mayoría la Directiva de LINEAMIENTOS DE POLÍTICA SALARIAL PARA SERVIDORES DEL RÉGIMEN LABORAL DE LA ACTIVIDAD PRIVADA DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 728 DE LA SBC, la misma que fue oficializada mediante RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DE DIRECTORIO N° 036-2024-SBC de la misma fecha;

remitiéndose la citada Directiva entre otros documentos e informes a la Directora de la Dirección de Sociedades de Beneficencia del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables con fecha 27.08.2024;

Que, en reunión de Asistencia Técnica realizada por la Dirección de Sociedades de Beneficencia del MIMP con la participación del CPC Augusto Alexander Carrillo Gamarra, Especialista Administrativo de las Sociedades de Beneficencias, recomendó que el citado LINEAMIENTOS DE POLÍTICA SALARIAL PARA SERVIDORES DEL RÉGIMEN LABORAL DE LA ACTIVIDAD PRIVADA DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 728 DE LA SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CAÑETE, debía ser más integral y ajustarse a los lineamientos de las buenas prácticas para las Sociedades de Beneficencia emitidos por el MIMP, y a las recomendaciones plasmadas en el Informe Técnico N° D000011-2023-MIMP-DSB-ACG de fecha 11 de mayo de 2023, emitido ante una consulta efectuada por la Sociedad de Beneficencia de Ayacucho, sobre requerimiento de incremento remunerativo a trabajadores de la Sociedad de Beneficencia de Ayacucho bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728;

Que, en consideración a la citada Asistencia Técnica, el Área de Recursos Humanos, conjuntamente con la Gerencia General y el Personal Administrativo de la institución, presentan el nuevo LINEAMIENTO DE POLÍTICA SALARIAL PARA TRABAJADORES DEL RÉGIMEN LABORAL DE LA ACTIVIDAD PRIVADA DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 728 DE LA SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CAÑETE, solicitando su revisión y posterior aprobación por parte de la alta dirección; opinando el Área de Asesoría Jurídica de la SBC mediante Informe Legal N° 1112-2024-ASES.LEG.-SBC que, el presente Lineamiento de política salarial debe remitirse a Reunión de Directorio para el debate y aprobación correspondiente, a fin de cumplir con lo requerido por el ente rector;

Que, en Reunión de Directorio N° 019-2024-SBC del 16.10.2024, los señores miembros del Directorio después del debate correspondiente aprobaron por unanimidad los LINEAMIENTOS DE POLÍTICA SALARIAL PARA TRABAJADORES DEL RÉGIMEN LABORAL DE LA ACTIVIDAD PRIVADA DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 728 DE LA SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CAÑETE;

Estando a los considerandos expuestos, con las facultades previstas en el Decreto Legislativo N°1411;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- OFICIALIZAR el acuerdo adoptado en Reunión de Directorio N° 019-2024-SBC de fecha 16 de octubre de 2024, en los siguientes términos:

- **APROBAR** por unanimidad los LINEAMIENTOS DE POLÍTICA SALARIAL PARA TRABAJADORES DEL RÉGIMEN LABORAL DE LA ACTIVIDAD PRIVADA DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 728 DE LA SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CAÑETE, que en Anexo forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia General y demás áreas de la Sociedad de Beneficencia de Cañete, el cumplimiento del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a Secretaría General remitir la presente resolución y los lineamientos aprobado a la Dirección de Sociedades de Beneficencia y a quienes corresponda para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

SB
C SOCIEDAD DE BENEFICENCIA
DE CAÑETE

C.P.C JOSÉ CARLOS GARCÍA YALTA
PRESIDENTE